

DECRETO ALCALDICIO N° 0104

Casablanca, 04 de enero de 2011

- VISTOS:**
1. La necesidad de contar con la atención y orientación a usuarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo al Programa Punte.
 - 2.- La solicitud del la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **PAOLA ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ**, cédula de identidad N° 17.144.014-9 para la atención y orientación a usuarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Apoyo al Programa Punte, por la suma mensual de \$ 304.585 impuesto incluido
 - II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios-Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 63846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PAOLA ALEJANDRA LAGOS MARTINEZ**, cédula de identidad N° 17.144.014-9, domiciliada en Villa El Molino Uno N° 339, Casablanca, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora orientar a los usuarios que asisten a la Dirección de Desarrollo Comunitario en diversas temáticas y ámbitos que se requieran, que se requieran:

En la Mañana:

Prestar atención y orientación clara a los usuarios

En la Tarde: Apoyo al Programa Puente

-Establecer relaciones de confianza con las familias, basadas en buenos niveles de comunicación que permitan la transferencia de información y el establecimiento de vínculo de trabajo.

Relacionarse de manera permanente con los actores del Programa y otros actores relevantes de la Red para coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos de la gestión.

Integrar y participar activamente en el equipo, aportando con iniciativas, opiniones, conocimiento, además de flexibilizar y negociar posiciones que permitan a la unidad de Intervención Familiar (UIF) logra los objetivos del programa, mejorar la calidad de la intervención con las familias, etc. Favoreciendo con ello la dinámica de trabajo del equipo.

Participar en todas las actividades de capacitación a las que es convocado por la Jefa de la Unidad de Intervención familiar (JUIF).

Mantener apoyo psicosocial intensivo, es decir, lograr que el 90% o más de las familias que se contactan en el mes señalado, han abordado las siete dimensiones.

Mantener frecuencia de sesiones durante el apoyo psicosocial intensivo, es decir el 90% o más de las familias han realizado el apoyo psicosocial en al menos 8 sesiones de trabajo.

Realizar contratos parciales, es decir el 90% o más de familias con una o más dimensiones abordadas en el programa, cuenta con a lo menos un contrato parcial firmado con el Apoyo Familiar

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la prestadora la suma mensual de \$304.585.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección Desarrollo Comunitario, durante el mes de enero percibirá la suma de \$ 304.585.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO: La Dirección Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados


PAOLA LAGOS MARTINEZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA
